



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

---

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 26/2024**

**FECHA: 27 de mayo de 2024**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y seis minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Lidia López Rodríguez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### Economía y Hacienda

**PUNTO ÚNICO. INADMITIR EL ESCRITO DE RECLAMACIONES PRESENTADO POR D. JUAN FRANCISCO CARRETERO SANTONJA, CON N.I.F. \*\*\*\*\*, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SEP-CV) EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, AL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 2.958.462,80 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 949.986,39 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.591.064,72 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024, POR NO ENCONTRARSE EL FUNDAMENTO DE LAS MISMAS ENTRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO, Y CONSIDERAR APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 2.958.462,80 euros, Suplementos de Crédito por importe de 949.986,39 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.591.064,72 euros, habiéndose publicado en el B.O.P. n.º. 80, de fecha 26 de abril de 2024 el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 27 de abril de 2024 y el día 21 de mayo, ambos inclusive.

Por parte de D. Juan Francisco Carretero Santonja, con N.I.F. \*\*\*\*\*, Secretario de Organización de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana (SEP-CV) en el Ayuntamiento de Alicante y en representación de la misma, se presenta un escrito de reclamaciones al expediente con n.º de Registro E2024063454, y fecha 17/05/2024, dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, habiendo utilizado en consecuencia el Procedimiento especial habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones a los expedientes de Modificación de Créditos.

Los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto se encuentran taxados por ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

*“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos al respecto de las reclamaciones presentadas, éste determina que *“En relación a las alegaciones PRIMERA Y SEGUNDA, como indica la propia sección sindical ya fueron inadmitidas cuando fueron planteadas en el expediente de aprobación del presupuesto y no cabe más que mantener los mismos criterios que se reflejaron en el informe emitido en ese expediente.*

*Las alegaciones TERCERA, CUARTA Y QUINTA, se basan en peticiones de la propia sección sindical que a fecha de hoy no han tenido reflejo en ningún acuerdo, por lo que no se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*Por tanto con carácter general, las alegaciones no se ajustan a los supuestos legales de impugnación del presupuesto contemplados en el artículo 170.2 del RDL2/2004,”* por lo que el objeto de las reclamaciones no se encuentran entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

Consta en el expediente Informe del Servicio de Economía y Hacienda al respecto.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Inadmitir el escrito de reclamaciones al Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 2.958.462,80 euros, Suplementos de Crédito por importe de 949.986,39 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.591.064,72 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, realizado por D. Juan Francisco Carretero Santonja, con N.I.F. \*\*\*\*\*, Secretario de Organización de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana (SEP-CV) en el Ayuntamiento de Alicante, en representación de la misma, por no encontrarse el fundamento de las mismas entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

**Segundo.-** No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.

**Tercero.-** Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto único**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.